ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 838 DE 2024, DE FECHA DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y DIANA MARCELA CAMARGO CALDAS.

Entre los suscritos a saber: PEDRO SANTIAGO RODRIGUEZ BETANCOURT, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 1.136.882.527 en su calidad de Secretario Privado, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 003 de 204 y Acta de Posesión No. 002 de 2024 quien se haya facultado (a) para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, "*Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024*" y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **DIANA MARCELA CAMARGO CALDAS** , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.073.506.449 expedida en Funza, y quien en el presente acto se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo liquidar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 838 de 2024 de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024). Este acto jurídico que se celebra previas las siguientes consideraciones: **a**) Que el diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el contrato de Servicios Profesionales No. 838-2024; **b**) Que el objeto del contrato consistió en la: "**Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de un personal para la Oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento**"; **c**) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció en tres (03) meses y veinticinco (25) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se firmó con fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024); **d**) Que el valor total del contrato fue de: **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE** (**$13.416.667**.); **e**) Que la supervisión del contrato fue ejercida por parte del Municipio, a través de la Oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento; **f**) Que el contrato, por mandato de la Ley, es susceptible de liquidación, la cual se regirá por la siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. - **BALANCE FINANCIERO**: Las partes acuerdan que el cuadro que a continuación se establece, contiene el balance financiero final del contrato:

VALOR TOTAL	:		$ 13.416.667
APROPIACIONES			
Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 2024001863 de fecha mayo 20 del 2024	:		$ 220.500.001
Registro Presupuestal No. 2024001986 de fecha junio 17 de 2024.	:		$ 13.416.667
TOTAL PAGADO	:	**Comprobante De Egreso**	**Valor**
		2024007176	$3.500.000
		2024007948	$3.500.000
		TOTAL	$7.000.000
SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA	:		$5.950.000
SALDO TOTAL EJECUTADO			$12.950.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	:		$466.667

PARÁGRAFO: De conformidad con el balance financiero, EL MUNICIPIO procederá hacer la respectiva reducción del registro presupuestal No. 2024001986, de fecha 17 de junio de 2024, por valor de $466.667, teniendo en cuenta que dicho valor corresponde al saldo no ejecutado a favor del municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - **PAGO DEL SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA**: Teniendo en cuenta el balance financiero final establecido en la cláusula anterior, se procederá a efectuar el pago por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, a favor de LA CONTRATISTA, por la suma de: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** (**$5.950.000**), el cual se hará previo cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de los requisitos para el pago establecidos en la cláusula cuarta del contrato que aquí se da por terminado. **PARÁGRAFO**: Una vez efectuado el pago correspondiente, las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relativo al Contrato

de Prestación de Servicios No. 838 De 2024. **CLÁUSULA TERCERA. - RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA**: La suscripción del presente acto no exime a LA CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato, por hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades y/o dependencias beneficiarias de la ejecución del contrato. Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Mosquera a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

PEDRO SANTIAGO RODRIGUEZ BETANCOURT
ORDENADOR DEL GASTO

DIANA MARCELA CAMARGO CALDAS
CONTRATISTA

Proyectó : Diana Triana – Profesional Universitario Oficina de Pospectiva, Evaluación y Cunplimiento
Revisó : Manuel Santiago Pérez Serrato – Jefe Oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento